

## **REGLAMENTO REGIMEN INTERNO CENTRO DIA FPL**

Reglamento de régimen interno del Centro de Día Fundación Pita López, aprobado en reunión de Patronato

### **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO**

#### **Titularidad**

El Centro de Día será un servicio dependiente de la Fundación Pita López inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y como Fundación privada sin ánimo de lucro con número de hoja personal 521 Tomo CLXIII, Folios 1-18

#### **Sede Social**

Avda. Juan Carlos I, 45 28400<sup>SEP</sup> Collado Villalba Madrid - 918500094

#### **Datos Regístrales**

Nº Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid E2916.

Nº de Autorización Administrativa C6822

Nº de Registro Sanitario SS01640

### **DESTINATARIOS**

#### **Tipología Usuarios**

Los usuarios del Centro son personas con daño cerebral adquirido, de ambos sexos, en edad adulta (16-65 años) que por sus escasos recursos económicos no pueden optar a un centro de rehabilitación privado o no subvencionado.

### **SERVICIOS Y ACTIVIDADES**

#### **Fundamentación**

El Centro de Día de la Fundación Pita López atiende a adultos con Daño Cerebral Adquirido con el fin de proporcionar una atención rehabilitadora integral para la mejora de la calidad de vida de los atendidos y de sus familias; conseguir así el máximo desarrollo personal, la mejora de su bienestar físico y psíquico, la autonomía personal y la relación e integración socio-familiar.

#### **Plazas**

El número de plazas nunca superará el máximo indicado en la autorización administrativa vigente.

### **Horario**

La atención en el Centro se realizará de lunes a viernes. Se establece un horario de 9:00 a 16:00. Los horarios pueden sufrir leves modificaciones.

### **Ubicación del Centro**

C/Matalpino, s/n, 28400<sup>[SEP]</sup>Collado Villalba<sup>[SEP]</sup>Madrid - 918500094

### **REGIMEN ECONÓMICO**

#### **Precios por prestaciones**

Un máximo de 1.600 €. Las plazas se subvencionarán según criterios económicos.

### **SISTEMA DE ALTAS Y BAJAS DE LOS USUARIOS**

#### **Admisión**

La admisión de usuarios vendrá determinada en función de las condiciones expuestas en la tipología de los usuarios del presente reglamento. Corresponde al Centro la determinación de dichas plazas, previa valoración técnica del equipo de profesionales y según los criterios económicos establecidos.

#### **Baja del Centro**

Los usuarios del Centro causarán baja por los siguientes motivos:

- A petición del usuario o de sus representantes legales.
- Por valoración técnica del equipo de profesionales.
- Por decisión del Patronato de la Fundación, al presentarse reiteradas faltas de asistencia que perturben la marcha normal del centro y por lo tanto, que afecten a la admisión de nuevos usuarios.
- Por falta de presentación de la documentación inicial requerida para la admisión del cliente.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de

Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

**Artículo 13.-** Los usuarios de los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social:

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por usuario de servicios sociales a toda persona que, temporal o permanentemente, sea receptora de prestaciones de servicios sociales <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> desde cualquiera de los recursos contemplados en esta Ley. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
2. Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberán reunir cada uno de los <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> tipos de Centros o Servicios atendiendo, entre otras, a las características específicas y necesidades de atención social de los usuarios a quienes prestan los servicios. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

**Artículo 14.-** Decálogo de Derechos del Usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social.

1.- Toda persona como usuario de los Centros y Servicio a que hace referencia esta Ley gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicios. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> las actividades y para la defensa de sus derechos. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
7. A presentar reclamaciones y sugerencias. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> servicios que recibe y en general a toda aquella información que requiera como usuario. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su [L] [SEP] programa de intervención social, así como una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de intervención personalizada. [L] [SEP]

2.- El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial

3.- El Decálogo de Derechos del Usuario deberá estar expuesto en lugar visible en los Centros y Servicios autorizados. En el caso de los servicios prestados en el domicilio del usuario, se le facilitará a éste el Decálogo de Derechos.

**Artículo 15.-** Deberes del usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social. [L] [SEP] Son obligaciones del usuario:

1. Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio. [L] [SEP]
2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia. [L] [SEP]
3. Abonar el precio establecido, en su caso, en el documento de admisión al Centro o Servicio. [L] [SEP]
4. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro o Servicio en esta materia. [L] [SEP]

El presente Reglamento está sujeto a cuantas modificaciones establezca el Patronato de la Fundación Pita López, o las que se deriven de las condiciones establecidas por la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Collado Villalba a,            de            de 201

José Manuel Pita López

Padre / Madre / Tutor

Presidente del Patronato